

DECRETO N°: 128
FECHA: 06 DE JUNIO 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE URGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 174 de la ley 100 de 1993, el artículo 2.5.3.2.9 del decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector salud y protección social y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 2.5.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, ordenó la creación del comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas en los entes territoriales.
3. Que se requiere contar con un espacio que permita asesorar respecto al cuarto componente de la Resolución 926 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), denominado: atención de urgencias y hospitalarias, definido en el numeral 4° del artículo 11 de la resolución de referencia.
4. Que el párrafo del artículo 6° del decreto 412 de 1992, establece: *"En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación."*
5. Que la administración Municipal expidió el decreto 13 del 22 de enero de 2019, "Por medio del cual se implementa el sistema de emergencias médicas- SEM en el municipio de Sabaneta.
6. Que no obstante a la normatividad legal que respalda la creación del comité de urgencias, se evidencia en los procesos de auditoría e informes, la necesidad de brindar una atención de urgencias y emergencia a la comunidad de forma oportuna, y ágil, a través de la articulación de los actores municipales.

DECRETO N°: 128
FECHA: 06 DE JUNIO 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



7. Que por las razones expuestas, es necesario crear un organismo asesor de la Secretaria de Salud, que promueva acciones orientadas a un desarrollo armónico del sistema de urgencias y emergencias médicas en salud en el municipio de Sabaneta, a través de un comité de Urgencias centrado en las políticas de Seguridad del paciente, humanización y Calidad en la atención, lo que a la vez contribuirá a disminuir la congestión de los servicios de urgencias.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Urgencias en el municipio de Sabaneta, como organismo asesor de la secretaria de salud, en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas y privadas que tengan habilitado el servicio de urgencias en el Municipio Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Urgencias tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a la Secretaria de Salud en la adaptación y adopción de las normas y procedimientos que expida el nivel nacional en lo referente a la gestión efectiva de la red de prestadores de servicios de salud de urgencias.
- Fungir como órgano asesor al Secretario de Salud en lo relacionado con las funciones del Sistema de Emergencias Médicas – SEM y su operación a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE en el desarrollo del componente “gestión de la atención de urgencias y hospitalarias” definidas en la resolución 0926 del 2017 emitida por el ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la derogue o la sustituya.
- Promover y realizar análisis y toma de decisiones con la información del Sistemas de Emergencias Medicas -SEM en el Municipio de Sabaneta.
- Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de los diferentes actores del sistema de salud que contribuyan con la operación de los servicios de urgencias en el municipio de Sabaneta.
- Recomendar estrategias que propendan por el mejoramiento de la prestación de los servicios de urgencias partiendo del análisis del estado actual de dichos servicios.
- Promover y gestionar espacios de formación académica que fortalezcan el talento humano y las entidades públicas y privadas que tengan como objetivo la prevención, el manejo de urgencias y la operación del servicio de urgencias.
- Promover y gestionar periódicamente programas de educación a la comunidad y a los primeros respondientes para mejorar el uso y el funcionamiento de los servicios de urgencias.

DECRETO N°: 128
FECHA: 06 DE JUNIO 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



- Promover las normas sobre la atención de urgencias y sobre el régimen de referencia y contrareferencia en las instituciones de salud del municipio.
- Analizar información asociada a los servicios de urgencias, entre ellos estadísticas e informes como resultado del proceso de inspección y vigilancia.
- Coordinar la ejecución de los programas de prevención y manejo de las urgencias.
- Elaborar su propio reglamento y las demás que le asigne el Ministerio de Salud como organismo rector del sistema de salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Municipal de Urgencias del municipio de Sabaneta estará Integrado por:

- a) El Secretario de Salud o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador general del Centro Regulador de Urgencia y Emergencias de Antioquia (CRUE) ó su delegado.
- c) Jefe de Cámaras – adscrita a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
- d) El Gerente de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz
- e) El Coordinador médico y del servicio de urgencias del hospital Venancio Díaz Díaz.
- f) El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta.
- g) El jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo del municipio de Sabaneta.
- h) El Secretario de Movilidad y Transito o su delegado.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a las sesiones del comité, representantes de las Instituciones que de acuerdo a los temas que se tratarán en la reunión son de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité de urgencias del Municipio de Sabaneta, se reunirá cada vez que sea citado por el Secretario Salud.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta, a los seis (6) días del mes de Junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Montoya Palacio
Directora de salud pública

Revisó y aprobó: Sebastian Gomez Lotero
Jefe oficina Asesora jurídica